



Municipio de  
Dosquebradas

Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

12 DIC 2024

MUNICIPIO  
DE DOSQUEBRADAS  
DESPACHO DEL ALCALDE  
DECRETO N° 607 - 2024

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 649 DE DICIEMBRE 26 DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 022 de 2023; el artículo 34 del Decreto Presidencial 568 de 1996; el artículo 56 del Acuerdo Municipal 019 de 2023 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el **Acuerdo Municipal número 019, de fecha 26 de Noviembre de 2023**, el Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 96 del Acuerdo Municipal número 022 de 2023 y en el artículo 67 del Decreto Presidencial número 111 de 1996**, el Alcalde Municipal mediante el **Decreto número 649 de fecha 26 de diciembre de 2023**, procedió a liquidar el presupuesto general del Municipio para la vigencia 2024.



12 DIC 2024

6 0 1 - - - -



Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Que el Estatuto Organico de Presupuesto, contenido en el **Decreto Presidencial número 111 de 1996**, “Por el cual se compilan la **Ley 38 de 1989**, la **Ley 179 de 1994** y la **Ley 225 de 1995** que conforman el **Estatuto Orgánico de Presupuesto**” y las normas que lo modifican o complementan, contempla como operaciones presupuestales, las siguientes:

**Reducción Presupuestal:** Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de disminuir las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso de la República o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

**Aplazamiento Presupuestal:** Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de suspender temporalmente las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

**Créditos Adicionales:** Son modificaciones al presupuesto, que presenta el Gobierno Nacional al Congreso de la República cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto aprobado por el Congreso.

**Traslados:** Son las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso que se realizan mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

De acuerdo con las anteriores definiciones, el Alcalde Municipal de Dosquebradas se encuentra autorizado para realizar las operaciones presupuestales descritas.

Que el **artículo 56 del Acuerdo Municipal número 019 de fecha 26 de noviembre de 2023**, mediante el cual se aprobó el presupuesto de rentas y



12 DIC 2024

601 - 101



Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2024, establece lo siguiente:

**“...ARTICULO 56º. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe a través de decreto las siguientes modificaciones presupuestales:**

- Traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Gastos, conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del Presupuesto.
- Adiciones, Reducciones al presupuesto cuyos recursos provengan de:
  - ❖ Asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
  - ❖ Transferencias: Municipales, Departamentales y Nacionales (ADRES, COLJUEGO, FONPET entre otras).
  - ❖ Recursos de destinación específica (según lo recaudado realmente en tesorería)
  - ❖ Convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas.
  - ❖ Rendimientos financieros de las diferentes cuentas bancarias (según lo recaudado realmente en tesorería).
  - ❖ Reintegros de las diferentes fuentes.
  - ❖ Compromisos que por circunstancias ajenas a la administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2022 y que por motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la ley 819 de 2003.
- Aplazamientos: En los recursos que se haga necesario realizarlos.
- Creación y red denominación de rubros presupuestales.

Que mediante la ley 1493 de 2011, se establecieron las medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas en



12 DIC 2024  
601 - 2024



Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

Colombia, creando en su artículo 7 la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital.

Que el artículo 12 de la misma ley establece que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad encargada de realizar dicho recaudo y entregarlo a la Secretarías de Hacienda municipales que los generó, en una cuenta especial destinada al mismo sector.

Que según extractos bancarios de las cuentas N° 127400032364 Del Banco Davivienda, en lo que corresponde a los recursos recibidos de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas Ley 1493 fuente 1217, se han registrado en el periodo comprendido Enero – Octubre de 2024 un valor de \$ 184.614.724,93 (Ciento ochenta y cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos veinticuatro pesos con noventa y tres centavos m/cte.)

1217	
ESPECTACULOS PUBLICOS	
BANCO DE DAVIVIENDA	
127400032364 - APROPIACION	
TRANSFERENCIAS RECIBIDAS	
2024	
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ 125.945.245,47
ABRIL	\$ -
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ 36.756.267,96
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 21.913.211,50
OCTUBRE	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 184.614.724,93</b>

Resolución  
MinCultura N°  
0200 del 18 de  
marzo de 2024

Resolución  
MinCultura N°  
0642 del 25 de  
junio de 2024

Resolución  
MinCultura N°  
1101 del 26 de  
agosto de 2024

Que según Decreto de Liquidación N° 649 del 26 de diciembre de 2023 (el cual fue apropiado para la vigencia 2024), en lo que corresponde al rubro correspondiente a las transferencias de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas Ley 1493 identificado con la fuente 1217, se realizó apropiación por valor de \$ 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos m/cte.) y mediante Decreto N° 416 del 10 de septiembre de



12 DIC 2024  
601 - 2024



Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

2024 se realizó adición por valor de \$ 112.701.513 (Ciento doce millones setecientos un mil quinientos trece pesos m/cte.)

NOMBRE RUBRO	RECURSO	APROPIACIÓN DEFINITIVA	PENDIENTE ADICIONAR	VALOR FINAL
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 3077	12171	162.701.513,00	21.913.211,50	184.614.724,50

Por lo anterior se hace necesario realizar modificación al presupuesto por medio de ADICION, por valor de \$ 21.913.211,50 (Veintiún millones novecientos trece mil doscientos once pesos con cincuenta centavos m/cte.)

La Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes solicita Asignacion Presupuestal provenientes del Impuesto de la contribución parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas Ley 1493, por medio del Oficio No.20241127-14877-I indicando el rubro presupuestal en coherencia plan de desarrollo, CCPET, CPC, y demas codificación.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas Risaralda

## DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE ADICION. Se autoriza la siguiente Adición dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 2024, por \$ 21.913.211,50 (Veintiún millones novecientos trece mil doscientos once pesos con cincuenta centavos m/cte.)

INGRESOS				
C COSTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
18	1.1.1.1.1.02.06.003.02.02.1	Espectacuos Publicos de las Artes Escenicas Ley 1493 - 1217	12171	21.913.211,50

12 DIC 2024

601 - 2024



Secretaría de Hacienda  
y Finanzas Públicas

EGRESOS				
C. COSTO	RUBRO	NOMBRE RUBRO	RECURSO	VALOR
16	2.2.3.2.02.02.005.B.33.01.068.4. 11.110.P.54290.T.5.5.1CF	Construcción y Adecuación de la Infraestructura Artística y Cultural	12171	21.913.211,50

**ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES PRESUPUESTALES.** Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas para que efectue el registro de las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTICULO 3°. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JIMENEZ NARANJO**  
Alcalde Municipal

**ARNOLDO RUIZ MARIN**  
Secretario Hacienda y Finanzas Pública

**YENSY PATRICIA LOPEZ GARCIA**  
Directora Financiera

**JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS**  
Secretario Jurídico

Proyectado:   
**JULIAN DAVID OSPINA GARCÍA**  
Contratista



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y LOS SABERES

1101

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 26 AGO 2024 )

*Por la cual se ordena el giro del recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas al municipio de Dosquebradas - Risaralda con Nit. 800.099.310-6*

**LA SECRETARÍA GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el capítulo III de la Ley 1493 de 2011, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020 y los artículos 4 y 5 de la Resolución 1851 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1493 del 2011 se establecieron las medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia; creando en su artículo 7 la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (en adelante CPC), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, que deben recaudar los productores en un equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuando el precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVT.

Que el artículo 12 ibidem establece que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad encargada de realizar el recaudo de la CPC y de entregarla a la Secretaría de Hacienda del municipio o distrito que la generó. También, que estos recursos serán recaudados en una cuenta especial y estarán destinados al sector de las artes escénicas de acuerdo con el objetivo de esta ley.

Que el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura-, en la Parte IX-Fomento a las Artes y Actividades Culturales-, Título II, Capítulo IV, parágrafo 1º del artículo 2.9.2.4.1 dispone que, para efectos del giro de la CPC a los municipios y distritos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá hacer uso de transferencias electrónicas de fondos, abonos en cuenta y demás medios que para el efecto disponga.

Que, conforme a lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recaudó en los meses de abril y mayo de 2024, la suma de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$21.913.211,50), por concepto de la contribución parafiscal, producto de la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, correspondiente a los eventos que se detallan a continuación y que fueron realizados en el municipio de Dosquebradas con Nit. 800.099.310-6:

101

26 AGO 2024

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro del recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas al municipio de Dosquebradas - Risaralda con Nit. 800.099.310-6"

**Contribución parafiscal de los espectáculos públicos  
Ley 1493 de 2011**

**Periodo Recaudo:**  
**Abril - mayo 2024**

Nº	Evento	Fecha de realización	Código Evento	Valor de la contribución
1	LUIS ALFONSO	20/04/2024	AAE856	\$12.838.000,00
2	ÑEJO EL BROKO	02/03/2024	GDA859	\$2.836.000,00
3	ALBERTO PLAZA SIN FRONTERAS TOUR	11/05/2024	RG0935	\$920.000,00
4	JORGE CELEDON	02/03/2024	RUI239	\$576.000,00
5	DESPECHONATO	16/03/2024	UYQ747	\$1.452.000,00
6	MAS DESPECHO	27/04/2024	ZCU768	\$3.291.000,00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	31/05/2024	BBV000	\$211,50
<b>TOTAL</b>				<b>\$21.913.211,50</b>

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1493 del 2011 concordante con el artículo 2.9.2.4.1 del Decreto 1080 de 2015, los recursos que, por concepto de la CPC y sus rendimientos, gira el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a las secretarías de hacienda municipal o distrital o las que hagan sus veces, deberán ser trasladados, a su vez, a las secretarías de cultura o las que hagan sus veces.

Que según las normas referidas en el considerando que antecede, estos recursos y sus rendimientos tienen destinación específica y deberán ser invertidos en la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como, en proyectos de infraestructura cultural móvil y/o itinerante, producción y circulación.

Que, de la misma manera, las Entidades Territoriales deberán respetar los lineamientos para la ejecución de los recursos de la CPC, establecidos en los artículos 2.9.2.4.2 y 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015.

Que el parágrafo 1º del artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 señala que estos recursos no podrán sustituir los recursos que los municipios o distritos destinen a la cultura y a los espectáculos públicos de las artes escénicas y, en desarrollo de dicha previsión, en los términos del artículo 2.9.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015, su administración deberá hacerse en cuentas de ahorros separadas de los demás recursos del presupuesto y, los rendimientos financieros que se generen se invertirán para los mismos fines que fueron transferidos; reiterando que en ningún caso podrán destinarse estos recursos al pago de nómina, ni a gastos administrativos.

Que, sobre la cuenta especial a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1493 de 2011, este ministerio estableció, en el artículo 5 de la Resolución 264 de 2022, que las entidades territoriales deberán manejar una (1) sola cuenta para la administración de la contribución parafiscal y, que cualquier destinación del recurso por fuera de esta, no está permitida.



1101

26 AGO 2024

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena el giro del recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas al municipio de Dosquebradas – Risaralda con Nit. 800.099.310-6"

Que, para los fines dispuestos en la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015, el municipio de Dosquebradas remitió certificación bancaria de la cuenta destinada por este Ente Territorial para recibir la transferencia de los recursos producto del recaudo de la CPC que corresponde a la cuenta de ahorros N.º **127400032364** del Banco Davivienda. Por tanto, al contar con una cuenta particular el valor depositado por este ministerio, no hará unidad de caja con los demás recursos del presupuesto del municipio.

Que el parágrafo 3º del artículo 2.9.2.4.1 del Decreto 1080 de 2015 señala que los municipios y distritos que reciban recursos provenientes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas que aún no se han realizado, no podrán disponer de los mismos hasta que estos eventos tengan lugar. En caso de cancelación de estos espectáculos, deberán realizar la devolución de dicha contribución parafiscal en los términos del artículo 2.9.2.4.4 del mismo decreto.

Que el Anexo del Decreto 2295 de 2023 reglamentario de la Ley 2342 de 2023, (Ley de Apropiedades 2024) apropió para la Unidad Presupuestal 330101 Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la suma de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$83.544.483.800,00) que tiene por objeto realizar los giros de los recursos de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011 a los municipios y distritos a nivel nacional (*Cuenta 03 (Transferencias Corrientes), Subcuenta 03 (A Entidades del Gobierno), Objeto del gasto 02 (A Entidades Territoriales distintas al Sistema General de Participaciones), ordinal 05 (Recursos a municipios), Espectáculos Públicos Art. 7 de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, Recurso 17 (Rentas Parafiscales).*)

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.9.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015, los valores recaudados serán girados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a los municipios y distritos.

Que la coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 155724 del 12 de febrero de 2024 por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$83.544.483.800,00), para atender el giro del recaudo correspondiente a la contribución parafiscal generada en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-:** Autorizar y ordenar el giro del recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, recaudada en los meses de abril y mayo de 2024, por la suma de **VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$21.913.211,50)**, al municipio de **Dosquebradas**, con Nit. **800.099.310-6**, correspondiente a los eventos relacionados en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.-:** Efectuar el giro de los recursos de que trata el artículo anterior mediante transferencia bancaria, a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIF-, con abono a la cuenta de AHORROS N.º **127400032364** del Banco Davivienda, destinada por el municipio de Dosquebradas para la administración de los recursos

1101

26 AGO 2024

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Par la cual se ordena el giro del recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas al municipio de Dosquebradas - Risaralda con Nit. 800.099.310-6"

de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015, que establece que estos recursos y sus rendimientos financieros serán de destinación específica y no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto del municipio o distrito.

**Artículo 3.-:** La erogación que se realice en virtud de lo ordenado en la presente resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 155724 del 12 de febrero de 2024 por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$83.544.483.800,00), expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

**Artículo 4.-:** Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 1493 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 5.-:** Comunicar la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía del municipio de Dosquebradas o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

**Artículo 6.-:** La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su comunicación en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 AGO 2024

  
**LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**  
Secretaria General

Revisó: Felipe Hoyos - Dirección de Artes/Ley de Espectáculos Públicos. *FH*  
Oscar Javier Fonseca Gómez - jefe Oficina Asesora Jurídica. *OJF*  
María Camila Mora Acosta - Abogada Secretaria General. *MAC*  
Nataly J. Cubillos Pinzón - Abogada Oficina Asesora Jurídica. *NJP*  
Rocío R. - OAJ. *RR*  
Ricardo Guerrero GH - Dirección de Artes/ Ley de Espectáculos Públicos. *RGH*  
Diana Patricia Montenegro Beltrán, Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable. *DPB*

Elaboró: Laura Milena Basto Espinel, Dirección de Artes/Ley de Espectáculos Públicos. *LMB*  
Angie Tatiana Beltrán Rojas, Dirección de Artes/Ley de Espectáculos Públicos. *ABR*